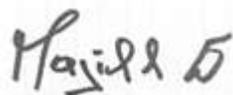


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 8 de noviembre de 2021. A despacho del señor Juez informándole que el demandado fue debidamente notificado de la demanda y dentro del término de ley para hacerlo, no presentó contestación a la misma. Al respecto se resalta que si bien el auto por el cual se libra mandamiento ejecutivo fue proferido el 26 de abril de 2021, la parte demandante sólo procedió a adelantar las gestiones pertinentes para notificar al demandado con ocasión del requerimiento al auto proferido el 5 de octubre último, por medio del cual se le requirió por desistimiento tácito.

Fecha remisión mensaje de datos: 13 de octubre de 2021. **Fecha de notificación:** 15 de octubre de 2021. **Términos para pagar o excepcionar:** 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de octubre y 02 de noviembre de 2021. **Días inhábiles:** 16, 17, 18, 23, 24, 30 y 31 de octubre y 01 de noviembre de 2021. A despacho para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio No. 1087

Rad. 2021-00110

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante: **JOHANNA ANDREA MORENO RIVERA
C.C. 1.053.800.799**
Demandado: **MANUEL ALEJANDRO CARDONA
CASTRILLÓN C.C. 1.060.651.349**
Radicado: **2021-00110**

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver de fondo en este proceso **EJECUTIVO**

DE ALIMENTOS de la referencia.

Mediante auto proferido el 26 de abril de 2021, el despacho libró orden de pago por la vía ejecutiva en contra del señor **MANUEL ALEJANDRO CARDONA CASTRILLÓN** por las cuotas alimentarias dejadas de cancelar así:

MES 2019	SMLMV \$828.211 * 25%
ABRIL	\$207.052
MAYO	\$207.052
JUNIO	\$207.052
JULIO	\$207.052
AGOSTO	\$207.052
SEPTIEMBRE	\$207.052
OCTUBRE	\$207.052
NOVIEMBRE	\$207.052
DICIEMBRE	\$207.052
MES 2020	SMLMV \$877.803 *25%
ENERO	\$219.459
FEBRERO	\$219.459
MARZO	\$219.459
ABRIL	\$219.459
MAYO	\$219.459
JUNIO	\$219.459
JULIO	\$219.459
AGOSTO	\$219.459
SEPTIEMBRE	\$219.459
OCTUBRE	\$219.459
NOVIEMBRE	\$219.459
DICIEMBRE	\$219.459
MES 2021	SMLMV \$908.526 * 25%
ENERO	\$ 227.131
FEBRERO	\$ 227.131
MARZO	\$ 227.131
ABRIL	\$ 227.131
TOTAL GENERAL	\$5.185.942

Para un gran total de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$5.185.942,00)**.

Agotadas todas las etapas procesales el despacho procede a efectuar el respectivo pronunciamiento de fondo previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Correspondió por reparto a este Juzgado conocer de la presente demanda ejecutiva, en la cual, mediante auto del 26 de abril de 2021, se

libró orden de pago por la vía ejecutiva en contra del señor **MANUEL ALEJANDRO CARDONA CASTRILLÓN**, por las cuotas alimentarias dejadas de cancelar en favor de la menor **TAMARA CARDONA MORENO**, así:

Por las cuotas alimentarias dejadas de cancelar:

a)

MES 2019	SMLMV \$828.211 * 25%
ABRIL	\$207.052
MAYO	\$207.052
JUNIO	\$207.052
JULIO	\$207.052
AGOSTO	\$207.052
SEPTIEMBRE	\$207.052
OCTUBRE	\$207.052
NOVIEMBRE	\$207.052
DICIEMBRE	\$207.052
MES 2020	SMLMV \$877.803 * 25%
ENERO	\$219.459
FEBRERO	\$219.459
MARZO	\$219.459
ABRIL	\$219.459
MAYO	\$219.459
JUNIO	\$219.459
JULIO	\$219.459
AGOSTO	\$219.459
SEPTIEMBRE	\$219.459
OCTUBRE	\$219.459
NOVIEMBRE	\$219.459
DICIEMBRE	\$219.459
MES 2021	SMLMV \$908.526 * 25%
ENERO	\$ 227.131
FEBRERO	\$ 227.131
MARZO	\$ 227.131
ABRIL	\$ 227.131
TOTAL GENERAL	\$5.185.942

Para un gran total de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$5.185.942,00)**.

- b) Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen posteriores al mes de abril de 2021 y,
- c) Por los intereses vencidos y los que se causen a la tasa estipulada en el Art. 1617 del C. Civil.

d) Por las costas procesales y agencias en derecho que genere esta ejecución.

Del auto que libró mandamiento de pago, el demandado fue debidamente notificado de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de ley no contestó la demanda y por lo tanto no propuso excepciones, es, así pues, como se deberá seguir adelante con la ejecución.

Por lo anterior, y encontrándose cumplidos los presupuestos de validez del proceso, al haberse observado el debido proceso, de eficacia del proceso en cuanto la demanda en forma y de la legitimación en la causa que se evidencia en la capacidad para ser parte y para comparecer.

PRUEBAS RECAUDADAS.

Obran dentro del plenario las siguientes pruebas:

Con la demanda se aportó: copia del acta de audiencia de fecha 7 de marzo de 2019 y que fuere celebrada en este mismo juzgado en el proceso de alimentos para menores de las mismas partes y copia del registro civil de nacimiento de la menor TAMARA CARDONA MORENO.

CONCLUSIÓN

En consecuencia, de acuerdo con lo dicho se ordenará seguir adelante con la ejecución de la obligación, por la suma de Para un gran total de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$5.185.942,00)**, por las cuotas que se hayan causado con posterioridad al mes de abril de 2021 y las que en lo sucesivo se causen, así como de los intereses legales causados desde el momento que se hizo exigible la obligación, conforme lo disponen los artículos 440 del C.G. del P en su Inc. 2º. y el artículo 1617 del Código Civil, hasta la cancelación total de la obligación.

Se condenará en costas al demandado las cuales serán debidamente liquidadas por la Secretaría.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales
Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, en contra del señor **MANUEL ALEJANDRO CARDONA CASTRILLÓN C.C. 1.060.651.349**, mayor y vecino de esta ciudad, en favor de la señora **JOHANNA ANDREA MORENO RIVERA C.C. 1.053.800.799** en representación de su menor hija **TAMARA CARDONA MORENO**, por la suma de Para un gran total de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$5.185.942,00)**, que corresponden a las siguientes cuotas:

a)

MES 2019	SMLMV \$828.211 * 25%
ABRIL	\$207.052
MAYO	\$207.052
JUNIO	\$207.052
JULIO	\$207.052
AGOSTO	\$207.052
SEPTIEMBRE	\$207.052
OCTUBRE	\$207.052
NOVIEMBRE	\$207.052
DICIEMBRE	\$207.052
MES 2020	SMLMV \$877.803 *25%
ENERO	\$219.459
FEBRERO	\$219.459
MARZO	\$219.459
ABRIL	\$219.459
MAYO	\$219.459
JUNIO	\$219.459
JULIO	\$219.459
AGOSTO	\$219.459
SEPTIEMBRE	\$219.459
OCTUBRE	\$219.459
NOVIEMBRE	\$219.459
DICIEMBRE	\$219.459
MES 2021	SMLMV \$908.526 * 25%
ENERO	\$ 227.131
FEBRERO	\$ 227.131
MARZO	\$ 227.131
ABRIL	\$ 227.131
TOTAL GENERAL	\$5.185.942

b) Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen

posteriores al mes de abril 2021 y,

- a) Por los intereses vencidos y los que se causen a la tasa estipulada en el Art. 1617 del C. Civil.

SEGUNDO: De conformidad con lo prescrito por el Art. 446 del C.G. del P., cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito.

TERCERO: Se embargarán, secuestrarán y rematarán los bienes que en el futuro se denuncien como de propiedad del demandado; de ser necesario.

CUARTO: Se condena en costas al demandado, mismas que serán debidamente liquidadas por Secretaría.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

WSM

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a681931a19a72e6b19722ca17a023490b66e6f89fcc982f5c46a359c7dffa6b7**

Documento generado en 08/11/2021 05:00:08 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>